



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 347-DP-2011
(Actuación 242/11)

VISTO: la nota presentada por el Sra. Norma Hinostriza (DNI: 92.780.618) ante esta Defensoría el día 23 de Noviembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita intervención de esta Defensoría en razón de que en Diciembre de 2010 habría presentado ante el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (en adelante IMTVHS) boleto original de compra-venta del lote donde vive y boleto de depósito bancario; todo ello con el fin de proceder a la escritura notarial. Sin embargo al momento de requerir le informen el estado del trámite, desde el IMTVHS le habrían manifestado que no poseen ningún antecedente de dicha presentación.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos por la Administración Pública Municipal quien no tendría ningún registro de su presentación. Sin embargo es necesario reconocer que la denunciante no ha acompañado copia y/o constancia de haber dejado tal documentación. Y asimismo, de ser ello así, es necesario hacer notar que la propia Administración Pública debería haberle dado una constancia de la entrega (o recepción) de tan importante documentación.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Norma Hinostriza (DNI: 92.780.618), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 23 de Noviembre de 2011.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

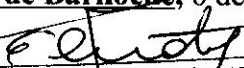
4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr.

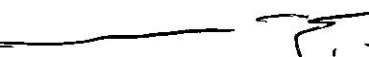
Carlos Arrative

6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 6 de Diciembre de 2011.


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche